

En vigor desde el 17.05.06

EPÍGRAFE 8

Pág.1

DEPÓSITOS A LA VISTA

Especificación	Comisión
Mantenimiento (1) (8) (11)	18,00 € por año 9,00 € por semestre 4,50 € por trimestre 1,50 € por mes
Administración (2) (11)	0,36 € por apunte
Recibos domiciliados (9) (11)	0,36 € por documento
Gestión de retrocesión de operaciones indebidas por no cancelar órdenes de domiciliaciones o por disconformidad con el importe	3,01 € por retrocesión
Gestión de reclamación de descubiertos (3) (Epígrafes 7, 12, 13 y 20)	Por cada posición deudora que se presente, cuando se genere la primera reclamación por escrito solicitando su regularización, se percibirá por una sola vez, un importe fijo de 30,00 €
Conformidad escrita de cheques sobre el propio documento. Por cumplimiento de la conformidad, según el artículo 110 de la Ley Cambiaria (Epígrafe 11, punto 5)	0,3 %, con un mínimo de 3,20 € por cheque conformado
En apertura de crédito por descubierto (4) y (5) (Epígrafe 13)	2,50% sobre el mayor descubierto habido en el período de liquidación. Mínimo 3,01 €
Órdenes de impago y bloqueo (6)	1,5 € por orden
Fotocopias de cheques adeudados (7)	3,61 € por cheque
Fotocopias de letras adeudadas (7)	3,61 € por letra
Verificación de firma y comprobación de saldos Reintegros en efectivo y por ventanilla, por titular de cuenta corriente en oficina distinta a la que está domiciliada la cuenta (Epígrafe 11)	0,12 € por operación
Emisión de justificante especial por ingreso en cuenta de terceros, con los siguientes datos adicionales: Concepto por el que se realiza el ingreso y hasta dos referencias identificativas facilitadas por el cliente. En el extracto en papel del titular de la cuenta se facilita adicionalmente el concepto de la operación. (10)	3,00 € por justificante
Expediente por extravío de libreta a petición del cliente	6,00 € por expediente

NOTA: En el caso de Libretas de Ahorro a la Vista, sus saldos no serán movilizables por utilización de cheques o documentos análogos.

(1): Servicio de mantenimiento de un depósito a la vista

Incluye el servicio de caja básico que cubre hasta 10 ingresos en efectivo sin justificante especial y 10 reintegros en efectivo mensuales, así como el adeudo de cheques, el mantenimiento ilimitado del registro de operaciones, la expedición de talonarios de cheques estándares o libretas de ahorro, el extracto mensual (no incluye duplicados), la consulta de operaciones y saldos por autoservicio, la información fiscal (no incluye duplicados) y las liquidaciones de intereses, comisiones y gastos.

(2): Servicio de administración de un depósito a la vista

Incluye los apuntes efectuados en el depósito, a excepción de los correspondientes a:

- 10 ingresos en efectivo al mes sin justificante especial (sólo informan del nombre o denominación social del ordenante del ingreso)
- 10 reintegros en efectivo al mes
- liquidación de intereses deudores y acreedores
- adeudo de comisiones
- repercusión de gastos
- adeudo de cheques
- adeudos de recibos domiciliados a los que se aplique la comisión por recibos domiciliados
- ingresos en efectivo de terceros sujetos a la comisión del punto 8

Los apuntes generados por ingresos o reintegros en efectivo a través de cajero automático están exentos de la comisión de administración.

Los apuntes generados por ingresos o reintegros en efectivo sobre depósitos de personas físicas no destinados a actividades lucrativas o asociativas, abiertos con anterioridad al 1 de febrero de 2006, están exentos de la comisión de administración.

(3): En las reclamaciones de descubiertos, se repercutirán al cliente los gastos adicionales que se generen por la intervención de terceros.

En vigor desde el 17.05.06

EPÍGRAFE 8

Pág.2

(4): No procede en descubiertos por valoración ni tampoco se reiterará su aplicación en otros descubiertos no pactados que se produzcan antes de la siguiente liquidación de la cuenta.

(5): La tasa anual equivalente (TAE) que suponga el cobro de la presente comisión y los intereses devengados por el descubierto en el período de liquidación, no será superior a 2,5 veces el tipo de interés legal del dinero, para los créditos que se concedan en forma de descubiertos en cuenta corriente cuyo titular sea un consumidor.

(6): Para el caso de cheques, únicamente se percibirá a partir de 15 días de la fecha de emisión, excepto en caso de robo o extravío justificado documentalmente, de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos respectivamente en los artículos 135 y 138 de la Ley Cambiaria y del Cheque.

(7): Únicamente se percibirá cuando, además de responder a la solicitud de fotocopias de operaciones correctamente adeudadas, se haya facilitado previamente al cliente la documentación necesaria para poder verificar las mismas.

(8): Cuando el titular sea persona jurídica, empresario o profesional liberal y utilice el depósito para facilitar operaciones de terceros, mediante ingresos en el depósito ligados a la prestación de un servicio propio del titular, la comisión de mantenimiento será la siguiente:

Anual

<u>Número de operaciones</u>	<u>Comisión</u>
- de 0 a 600	18,00 € por año
- de 601 a 1.200	1.652,78 € por año
- de 1.201 a 6.000	6.010,12 € por año
- de 6.001 a 12.000	16.527,83 € por año
- de 12.001 a 36.000	43.573,38 € por año
- de 36.001 a 72.000	96.161,94 € por año
- de 72.001 a 120.000	180.303,63 € por año
- más de 120.000	300.506,05 € por año

Semestral

<u>Número de operaciones</u>	<u>Comisión</u>
- de 0 a 300	9,00 € por semestre
- de 301 a 600	901,52 € por semestre
- de 601 a 3.000	3.005,06 € por semestre
- de 3.001 a 6.000	8.263,92 € por semestre
- de 6.001 a 18.000	21.786,69 € por semestre
- de 18.001 a 36.000	48.080,97 € por semestre
- de 36.001 a 60.000	90.151,82 € por semestre
- más de 60.000	150.253,02 € por semestre

Trimestral

<u>Número de operaciones</u>	<u>Comisión</u>
- de 0 a 150	4,50 € por trimestre
- de 151 a 300	450,76 € por trimestre
- de 301 a 1.500	1.502,53 € por trimestre
- de 1.501 a 3.000	4.507,59 € por trimestre
- de 3.001 a 9.000	11.118,72 € por trimestre
- de 9.001 a 18.000	24.040,48 € por trimestre
- de 18.001 a 30.000	45.075,91 € por trimestre
- más de 30.000	75.126,51 € por trimestre

Mensual

<u>Número de operaciones</u>	<u>Comisión</u>
- de 0 a 50	1,50 € por mes
- de 51 a 100	150,25 € por mes
- de 101 a 500	601,01 € por mes
- de 501 a 1.000	1.352,28 € por mes
- de 1.001 a 3.000	3.606,07 € por mes
- de 3.001 a 6.000	7.813,16 € por mes
- de 6.001 a 10.000	15.025,3 € por mes
- más de 10.000	24.040,48 € por mes

En vigor desde el 17.05.06

EPÍGRAFE 8

Pág.3

(9): El cobro de esta comisión es incompatible con la percepción por el mismo apunte de la comisión de “administración”.

(10): Serán por cuenta del beneficiario titular del depósito receptor, previa petición del servicio, las comisiones que se devenguen por las operaciones en las que se presta un servicio de cobro, con libramiento de justificante con datos adicionales y con posterior comunicación al titular de la cuenta. El justificante por ingreso en cuenta incluye como datos adicionales el concepto por el que se realiza el ingreso y hasta dos referencias identificativas facilitadas por el cliente. En el extracto en papel del titular de la cuenta se facilita adicionalmente el concepto de la operación. El cobro de esta comisión será incompatible con la tarifada en el punto 10 del Epígrafe 11 por manipulación y ordenación de documentos vinculados al ingreso a petición del cliente.

(11): Sin perjuicio de las tarifas aplicables cuando se contrate una Agrupación de Servicios, de acuerdo con lo establecido en el Epígrafe 40.
